



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ALCALDÍA

Villa Punchana, 15 de setiembre de 2023

DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2023-A-MDP

VISTO:

El informe N° 18-GRM-CFI-UFIC-MDP de la Unidad de Fomento y Promoción de la Inversión Privada y Comercialización; el Informe Legal N°438-2023 -GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual declara procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM-MDP, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2023-SO-MDP de fecha 5 de setiembre de 2023 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM-MDP, que regula la oferta, el expendio, consumo y/o venta de bebidas alcohólicas y establece horarios de Funcionamiento máximo permitidos en el Distrito de Punchana;

Que, a través del informe N° 18-GRM-CFI-UFIC-MDP emitido por la Unidad de Fomento y Promoción de la Inversión Privada y Comercialización, informa que el horario considerado en la Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM-MDP para la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, viene afectando los negocios dedicados a ese rubro, al haberse considerado como horario de inicio para la venta de estos productos las 18:00 horas, sugiriéndose se realice la modificación del horario establecido en mencionada norma;

Que, a través del Informe Legal N°438-2023 -GAJ-MDP, La Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente modificar la Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM-MDP, que aprueba el nuevo régimen municipal que establece disposiciones pertinentes en torno a la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en toda graduación, a fin de preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad, la salud integral del ser humano y las buenas costumbres dentro del Distrito de Punchana;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ALCALDÍA


ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, los literales a), b), c) y d) del inc. 9.1) del artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 015-2023-CM-MDP, quedando redactados de la siguiente manera:

- a) Todos los establecimientos que tienen el giro de: Hospedaje (Hostal, Hotel, Hospedaje), sala de juego (casino y tragamonedas) que cuenten con servicio de restaurante y bar, así como giro de licorería para degustación o venta exclusiva de alcohol, por excepción podrán vender o expender bebidas alcohólicas las **24:00 horas, todos los días, incluido sábados, domingos y feriados.**
- b) Todos los establecimientos que tiene los giros de venta de combustible, bodegas, supermercados, licorerías y similares, restaurantes con venta de bebidas alcohólicas como acompañamiento, bodegas con venta de bebidas alcohólicas, minimarket de estaciones de servicio, salón de eventos, el horario de atención será **de 07:00 horas a 24:00 horas de domingo a jueves; y viernes, sábados, víspera del día feriado no laborable desde las 07:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente.**
- c) Todos los establecimientos que tiene como venta y consumo exclusivo de alcohol, los giros de: discoteca, pub, video pub, bingos, salones de baile, karaoke, night club, establecimientos en general que brinden espectáculo, el horario de atención será **de 07:00 horas a 01:00 horas de domingo a jueves; y de viernes a sábado, víspera del día feriado no laborable desde las 07:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente.**
- d) Todos los establecimientos que tiene los giros de venta bares y cantinas y similares, el horario de atención será de **07:00 horas a 01:00 horas, todos los días.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la unidad DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN su publicación en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana

OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA
ALCALDE